

075-DRPP-2019.– DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las doce horas con cincuenta y seis minutos del ocho de enero del año dos mil diecinueve.–

Proceso de conformación de estructuras del “Partido Nuestro Pueblo” del cantón Mora, de la provincia San José.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 del 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el Partido Nuestro Pueblo celebró el día dieciséis de diciembre de dos mil dieciocho, la asamblea del cantón Mora, de la provincia San José, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSÉ
CANTÓN MORA**

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	401460868	ROSIBEL VARGAS SAENZ
SECRETARIO PROPIETARIO	115640389	LUIS ANTONIO JHON MENA
TESORERO PROPIETARIO	402290363	YANELY YARISEL MEJIAS VARGAS
PRESIDENTE SUPLENTE	116840158	CHRISTOPHER JIMENEZ RIVAS
SECRETARIO SUPLENTE	208930152	LILIAM MARTINEZ URIARTE
TESORERO SUPLENTE	104220151	SAMUEL GERARDO RIVAS ROJAS

FISCALÍA

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	105870857	LORENA JIMENEZ SILES

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	104660932	ANA ISABEL RIVAS ROJAS
TERRITORIAL	115640389	LUIS ANTONIO JHON MENA
TERRITORIAL	401460868	ROSIBEL VARGAS SAENZ

TERRITORIAL	104220151	SAMUEL GERARDO RIVAS ROJAS
TERRITORIAL	104540121	MARIA ELENA MENA CAMPOS

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE.-**

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/jfg/ccv

C.: Exp. n.º 260–2018, Partido Nuestro Pueblo

Ref. No.: 243 y 280-2019